

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Abril 1901)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El pago de las atenciones al Magisterio ha llegado á revestir entre nosotros los caracteres de un verdadero problema; ningún otro asunto de los que dependen de este Ministerio es objeto de más crecida é inacabable serie de reclamaciones. De continuo las formulan los Maestros, á quienes por el adeudo de sus haberes se les hace insostenible su situación económica, siéndoles, por tanto, difícil permanecer en sus Escuelas en las condiciones precisas para el buen cumplimiento de su misión.

Tan lastimosas quejas vienen á recrudecer la necesidad de poner remedio eficaz á tal estado de cosas, insostenible, no ya sólo para aquellos que

de él son víctimas, sino para todos los amantes de la cultura nacional, cuyo progreso impide, ó por lo menos retarda; porque dentro de España, corresponde fatalmente á la indigencia del Magisterio, la ignorancia popular, y fuera de España denigra el nombre nacional.

Para que la primera enseñanza responda á las necesidades pedagógicas fundamentales de la civilización contemporánea, para que haya buenos Maestros y buenas Escuelas, es menester que cumplidamente se satisfagan las necesidades del personal y material de la misma. Serán estériles cuantas disposiciones se dicten para modificar en sentido progresivo la obra de la instrucción pública, mientras continúen desatendidas aquellas obligaciones, y estéril también cuanto se proponga para hacer efectiva la enseñanza obligatoria, que se impone á nuestro pueblo con la categoría de un deber; la enseñanza gratuita, que se hace exigible con la fuerza de un derecho; la enseñanza integral, que amplía y completa la obra de la instrucción primaria, prestándola carácter verdaderamente educativo; la de los adultos, tan beneficiosa para la instrucción del obrero; todos cuantos proyectos puedan imaginarse, no podrán tener realización en tanto no se hayan modificado las condiciones en que actualmente se encuentra la primera enseñanza, puesto que las deficiencias económicas obstruyen todo adelanto pedagógico y hasta malogan las mejores vocaciones en aquellos mismos individuos que se sienten llamados al ejercicio de la función educadora.

No han desconocido esta necesidad en ningún momento los Poderes constituidos; basta con registrar el ya extenso índice de las disposiciones dic-

tadas sobre esta materia, para advertir que el pago de los Maestros ha sido motivo de constante preocupación para todos los Gobiernos; pero es justo reconocer, que á pesar del esfuerzo realizado, hasta el presente no se ha conseguido resolver de un modo definitivo este problema.

Llega constantemente á este Ministerio el clamoreo de los Maestros que demandan la efectividad de sus consignaciones; pero entre todas las voces que se alzan en son de protesta contra disposiciones que le son desfavorables, ó con acento de queja por disposiciones que son ineficaces para el logro de su deseo, no es fácil advertir, por lo heterogéneo de los pareceres que expresa, cuál es el criterio de la mayoría de las personas interesadas directamente en la resolución de este asunto, que, á juicio del actual Ministro de Instrucción pública, debe ser francamente planteado ante la opinión para resolverle conforme á los pronunciamientos de aquélla, si se quiere de un modo definitivo dar solución á todas las cuestiones relativas á la administración de la enseñanza.

Por tal causa, y atendiendo á que las indicaciones que á este Ministerio continuamente llegan no coinciden sino en la natural lamentación de las deficiencias sufridas, pero en cambio, por el carácter diverso y tan contradictorio de que adolecen, no permiten adoptar una disposición que revista la imprescindible uniformidad en los principios que la aconsejan, se impone, antes de aumentar con una nueva disposición, que pudiera ser origen de modificaciones impremeditadas, lo ya legislado sobre este punto, adquirir la orientación que únicamente pueden ofrecerle las opiniones de aquellos á quienes principalmente atañe tan grave asunto, manifestadas en plazo breve y conforme á un cuestionario preciso y determinado por medio de una información pública. Pudiera haberse hecho esta información dentro sólo de los trámites burocráticos y dirigida de un modo estricto á aquellos funcionarios obligados por razón de su cargo á una contestación categórica; pero como quiera que la cuestión del pago de los Maestros es de índole social, resultaría inoportuno prescindir del consejo de cuantos han manifestado en más de una ocasión el interés que les inspira, y es preferible darle un carácter más amplio para que puedan llegar á este Ministerio las opiniones de todos los interesados.

Por todas estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que se abra una información por término de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.
- 2.º Que esta disposición se publique asimismo en los *Boletines oficiales* de todas las provincias.
- 3.º Deberán acudir á esta información necesariamente todos los Rectorados, Juntas provinciales de Instrucción pública, Inspecciones provinciales de primera enseñanza y la Dirección del Museo Pedagógico Nacional.
- 4.º Se invita á ella á los Directores de periódicos profesionales de primera enseñanza, Presidentes de las Asociaciones de Maestros y Maestros

de Escuelas públicas y á todos los Maestros y Maestras que individualmente lo deseen.

5.º La información se abre concreta y exclusivamente sobre los puntos que comprende el siguiente

### CUESTIONARIO

- 1.º El actual sistema de pagos, establecido por Real decreto de 21 de Julio último, ¿ha dado en la práctica mejor ó peor resultado que los anteriores?
  - 2.º Estados comparativos de la deuda de haberes al Magisterio anterior y posterior á dicho Real decreto.
  - 3.º Reformas que puedan producirse para simplificar el procedimiento en el actual sistema de pagos.
  - 4.º ¿Conviene efectuar el pago al Magisterio mensual ó trimestralmente? Forma de efectuarlo.
  - 5.º Habilitados. Condiciones para su nombramiento. Forma de efectuarlo.
  - 6.º ¿Conviene al Magisterio la acumulación de las retribuciones á los sueldos, computadas aquéllas en un tercio de éstos?
  - 7.º Suficiencia de la consignación para material de enseñanza, y condiciones de su inversión.
  - 8.º Sueldo mínimo de los Maestros.
  - 9.º Incorporación al presupuesto del Estado de las obligaciones de primera enseñanza.
- De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1901. C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 24 Abril 1901.)

## SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

### ANUNCIO

El Recaudador arrendatario de las contribuciones de esta provincia, y por poder D. Juan Casado y Torres, en uso de las facultades que le concede la condición sexta del contrato de arriendo, ha nombrado con fecha 22 del corriente, recaudador auxiliar de la quinta zona de Daroca á D. Esteban Andréu Mainar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 24 de Abril de 1901.—El Tesorero, P. O., Ramón de Sanjuán.



## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año de 1901, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

## Ayuntamiento de La Almunia

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Villamana Ramón (su viuda).....	López Urraca, 17.	Tienda de camisería por menor.	283'06
Martina Gil Pablo (su viuda).....	Idem, 10.	Idem de ferretería por menor.	283'06
Navarro Jarabo Manuel.....	Vargas, 1.	»	283'06
Bardají López Norberto.....	C. Garay, 3.	Vendedor de tejidos por menor.	255'90
Lázaro y hermano Eusebio.....	Plaza Constitución, 26.	»	255'89
Giral Marco Francisco.....	Ortubia, 5.	»	255'90
Casino principal, Presidente.....	Idem, 3.	Café en casino.	114'37
Crespo Perales Justo.....	López Urraca, 18.	Vendedor de camas de hierro.	228'74
Monjonel Verge Jerónimo.....	Alonso II.	Vendedor de vinos del país y vinagre.	207'29
Aldea Cimorra Mariano.....	Plaza Constitución, 27.	Establecimiento de calzado.	74'34
Fernando Zubeldía Gregorio.....	López Urraca, 11.	»	74'34
Sánchez Tejero José.....	Plaza Constitución, 25.	Vendedor de carnes frescas.	74'34
Latorre Sánchez Francisco.....	Idem, 1.	»	74'34
López Soria Eusebio.....	C. Garay, 4.	»	74'34
Torcaal Marín Manuel.....	Idem.	»	74'34
Sánchez Saz Francisco.....	López Urraca, 1.	»	74'34
Sánchez Burges Francisco.....	Idem, 8.	»	74'34
Zaragoza Tudela Pedro.....	Sayas.	»	74'34
Torcaal Marín Juan.....	Cabañas.	»	74'34
Maestro Pérez Apolonia.....	Fraillos.	Vendedor de harinas por menor	74'34
Asso Francisco (su viuda).....	Ortubia, 1.	Tienda de comestibles.	74'34
Bandrés Lacasa Joaquín.....	Luna.	»	74'34
Ferrer del Alamo Antonio.....	López Urraca, 12.	»	74'34
Martínez Salnería Teodoro.....	C. Garay, 1.	Café 20 céntimos taza.	74'34
Robert Paesa Adoración.....	Ortubia, 2.	»	74'34
Espinosa Zacarías (su viuda).....	Plaza Constitución, 21.	Tienda de vinos y aguardientes	68'62
Sancho Gimeno Timoteo.....	Idem.	»	68'62
Roy Orna Manuel.....	Ortubia.	»	68'62
Bernal Lacárcel Manuel (su viuda).	Sayas.	»	68'62
Vallejo Serrano Mariano.....	Plaza Constitución.	»	68'62
Vallejo Maestro Lino.....	C. Norte, 1.	Parador.	50'04
Colás Guito Juan.....	Plaza Constitución.	»	50'04
Gutiérrez Simón (su viuda).....	Sayas.	Tienda de abacería.	50'04
García Cabrero Dionisio.....	Cabañas.	»	50'04
García García Modesto.....	»	»	50'04
Nogués Ciria Andrés.....	»	»	50'04
Borobio Rubio Patricio.....	López Urraca.	»	50'04
Torcaal Marín Mariano.....	Sayas.	»	50'04
Gazulla Fabregat Domingo.....	López Urraca.	Tablajero.	34'31
	Vargas.	Tienda de cordeles y sogas de esparto.	34'31
<b>Tarifa 2.<sup>a</sup></b>			
Borobio Rubio Patricio.....	Sayas.	Arrendador consumos 31.936'64	273'94
Casino principal, Presidente.....	Ortubia.	Dos mesas juego naipes.	15'73

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Colás Guito Juan.....	Plaza Constitución, 17.	Carro amillarado de transporte.	11'44
Soria Blasco Juan.....	Alonso II.	»	11'44
García Martínez Manuel.....	Ortubia.	»	11'44
Escusón Zarsona Antonio.....	Barrioverde.	»	11'44
Comenge Laserrada Jorge.....	C. Garay.	»	11'44
Colás Guito Juan.....	Plaza Constitución.	Coche dos caballos cinco kiló- metros.	100'07
Vallejo Maestro Lino.....	C. Norte, 1.	»	100'07
Sanjuán Soria Blas.....	Luna.	Tartana dos ruedas un caballo.	18'58
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Alares Ibáñez Miguel (su viuda)..	Barrioverde.	Fábrica tejas 20 metros cúbicos	16'01
Molinero Martínez Eustaquio....		Idem cal horno interno.	64'33
Viñas García Victorio.....	Sayas.	Idem yeso caballería.	80'42
Velilla Joven Francisco.....	Rosario.	»	80'42
Orna Velilla Francisco.....	C. Sud.	»	80'42
P. Ventura y compañía.....	Ortubia.	Fáb. <sup>a</sup> aguardientes 2.781 litros de capacidad.	920'66
Bello y Gil Manuel.....	Cabañas.	Idem 678 litros de capacidad.	180'18
P. Ventura y compañía.....	Ortubia.	Idem anis aguardiente 100 litros de capacidad	32'02
Martínez Fraile Manuel.....	C. Garay.	»	32'02
El mismo.....	Idem.	Fábrica alcohol orujo 100 litros de capacidad.	14'73
P. Ventura y compañía.....	Ortubia.	Idem id. 3.420 litros capacidad.	515'37
Bello y Gil Manuel.....	Cabañas.	Fábrica alcohol orujo 1.866 litros.	279'77
Serón y Navarro Mariano.....	Ortubia.	Prensa engrasa aceituna.	111'51
Juan Alyora Lamberto de.....	C. Garay.	Idem torre idem.	57'18
Conde de Torre florida.....	Ortubia.	Idem viga idem	74'34
Aisa Perpiñán Mariano.....	Plaza Obispos.	»	74'34
Franco Osset Vicenta.....	López Urraca.	»	74'34
Pérez Franco Jorge.....	San Juan.	»	74'34
Pinillos Eraso Julián.....	C. Este.	»	74'34
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Martínez García Sebastián.....	Ortubia.	Herrador.	87'17
Narbona Navarro Luis.....	Vargas.	Farmacéutico.	125'80
Jaime Gascón Mariano.....	Idem.	Veterinario.	62'90
Ibáñez Blasco Francisco.....	Plaza Obispos.	»	62'90
Roy y Pérez Manuel.....	Luna.	Abogado con defensa de pobres	178'42
Martínez Salnería Enrique.....	López Urraca, 2.	»	178'42
Gonzalvo Belled José Manuel....		Abogado.	223'02
Ruiz de Luna Marcelino.....	Sayas.	Escribano con negocios pobres.	102'93
Moya Muñoz Florencio.....	Luna.	»	102'93
Nolivos Zuazna Miguel.....	Frailla.	Notario.	283'06
Soria Mostajo José.....	Ortubia.	Procurador con negocios pobres	112'08
Fayás López Manuel.....	C. Garay.	»	112'08
Juez municipal.....	Plaza Constitución.	Juez municipal.	80'06
Secretario del Juez municipal....	Idem.	Secretario del Juez municipal.	62'90
Lasheras Alvarez Blas.....	López Urraca, 2.	Guarnicionero.	77'20
Muñoz Delgado Babil.....	Ortubia.	»	77'20
Diez Marín Mariano.....	Plaza Constitución.	Horno pan con venta.	51'47
Balagner Bonet Matías.....	Vargas.	Alpargatero.	34'31
González Montón Pedro.....	Ortubia.	Barbero en tienda.	34'31
Herrando Aristoy Florentino....	López Urraca.	»	34'31
Avad Muro Cándido.....	Vargas.	»	34'31
Poza Cruces Tomás.....	Alonso II.	Botero.	34'31



APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Martínez Aragón Manuel.....	C. Garay.	Botero.	34'31
Egido Gimeno Elías.....	Alonso II.	Carpintero.	34'31
Moreno Pérez Eustaquio.....	Idem.	»	34'31
Martínez Barra Fernando.....	Vargas.	»	34'31
Modrego Rueda José.....	Ortubia.	Constructor de carros.	34'31
Colás Guito Gregorio.....	C. Garay.	»	34'31
González Rincón Rafael.....	Rosario.	»	34'31
Martínez Aragón Pedro.....	C. Norte.	»	34'31
Miranda Santamaría Victoriano...	Cabañas.	»	34'31
Roy Ballarín Melchor.....	Plaza Constitución.	Herrero.	34'31
Velilla Morlanes Juan.....	Sayas.	»	34'31
García Casamayor Ant.º (su viuda).	Idem.	»	34'31
Diez Martínez Angel.....	Idem.	»	34'31
García Latorre Joaquín.....	Rosario.	»	34'31
Tráin Lázaro Alejo.....	Cabañas.	»	34'31
Ibáñez Agustín Marcelino.....	Arrabal.	»	34'31
Abad Oriol José.....	San Juan.	Hojalatero.	34'31
Vilar Dobón Antonio.....	Vargas.	»	34'31
Sancho Cayo (su viuda).....	Luna.	Panadero.	34'31
Marín Lorén Julián.....	C. Garay.	Sastre.	34'31
Miñano Asensio Manuel.....	Idem.	Zapatero.	34'31
Rebollo Villafruela Casiano.....	Idem.	»	34'31
Estaje Navarro Fidel.....	Rosario.	»	34'31
Muñoz Giménez Jerónimo.....	C. Garay.	»	34'31
<b>Tarifa 5.ª</b>			
Ibáñez Calvo Ventura.....	Alonso II.	Vendedor de pan en tienda.	18'58
Sacasa Cosanís Bernardo.....	Bodín.	Horno por retribución sin venta	8'58
Martínez Ba Lorenzo.....	Rosario.	»	8'58
Fernando Zubeldía Gregorio.....	López Urraca.	Vendedor leche aire libre.	8'58
Perales Peña Pascual.....	»	»	8'58
Giral Marco Francisco.....	Ortubia.	Cobrador de efectos giro.	54'32
Villamana Ramón (su viuda).....	López Urraca.	»	54'32
Barrere Montolín Santiago.....	San Juan.	Un caballo y dos garañones.	92'92
Cid Isidoro.....	C. Norte.	»	92'92

## SECCION QUINTA

## CONSEJO DE ESTADO

## Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

## SECRETARÍA

## Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Leopoldo Michelena, contra las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 29 de Diciembre de 1900, sobre oposiciones á Cátedras de Derecho en las Universidades de Zaragoza, Barcelona, Salamanca y Sevilla.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 24 de Abril de 1901.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

## COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza:

Hace saber: Que el día 10 del mes de Mayo próximo, á las once de dicho día, se celebrará público concurso en la Factoría de Subsistencia de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón de cok, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 25 de Abril de 1901.—Antonino Mur.

## AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES

D. Emilio Torrubia Martinez, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Trasobares:

Hago saber: Que en el día 6 de Mayo del corriente año y hora de las ocho de la mañana, se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 142 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan: por el año de 1898-99.

NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA EN			TIPO de subasta 2ª de la capitalización. — Pesetas.
			Hectáreas.	Areas.	Centí-areas.	
Carlos Lumbreras.....	Campo.	Cañada hermosa.	»	171	60	320
Cipriano Sanjuán.....	Idem.	Idem.	»	85	80	240
Francisco Bueno Remón.....	Viña.	Las Solanas.	»	21	45	186'67
Hipólito Adan.....	Campo.	Valdemoros.	»	85	80	426'67
Josefa Tejedor.....	Idem.	Carrera Tierga.	»	85	80	426'67
Lorenzo Chueca.....	Idem.	Las Simas.	»	106	25	146'67
Miguel Sanjuán.....	Idem.	Cañada hermosa.	»	214	50	613'34
Pablo Gascón.....	Idem.	Calderón.	»	500	50	666'67
Policarpo Bueno.....	Dos habitaciones.	Calle Mayor.	»	»	»	100

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Trasobares 21 de Abril de 1901.—El Agente ejecutivo, Emilio Torrubia.

D. Emilio Torrubia Martinez, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Calcena:

Hago saber: Que en el día 7 de Mayo del corriente año y hora de las ocho de la mañana, se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 142 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan: por el año 1898-99.

NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA EN			TIPO de subasta 2ª de la capitalización. — Pesetas.
			Hectáreas.	Areas.	Centí-areas.	
Ángel Aznar Bueno.....	Campo.	Valdetesinos.	»	171	60	333'34
Antonia Borobia Giraldo.....	Viña.	La Hoya.	»	42	90	320
Rafael Laportilla.....	Idem.	Hoya las Viñas.	»	28	60	233'34
José Tormes Cardiel.....	Casa y corral.	Trascasas.	»	»	»	833'34
Sebastián Aznar Pérez.....	Campo.	Los Collados.	»	64	35	160

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Calcena 22 de Abril de 1901.—El Agente ejecutivo, Emilio Torrubia.



### D. Emilio Torrubia Martinez, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Talamantes:

Hago saber: Que en el día 4 de Mayo del corriente año y hora de las ocho de la mañana, se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 142 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan: por el año de 1898-99.

NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA EN			TIPO de subasta 2ª de la capitulación. — Pesetas.
			Hectáreas.	Áreas.	Centiáreas.	
Ambrosio Romanos.....	Campo.	El Charco.	>	128	70	373'34
Mariano Santos.....	Idem.	Balsetas.	>	21	45	40

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto, se inserta este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Talamantes 19 de Abril de 1901.—El Agente ejecutivo, Emilio Torrubia.

## SECCION SEXTA

Confeccionados los repartos de consumos, cereales y sal, para el año corriente, así como los especiales de líquidos y alcoholes, estarán expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los interesados.

Igualmente y durante todo el mes actual se admitirán en esta Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza contributiva, justificadas con los documentos legales que acrediten la alteración.

Pedrola 20 de Abril de 1901.—El Alcalde, Isaac Tobar.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo núm. 11 Antonio Saz Sanz, hijo de Bernabé y María Soledad, se ha declarado prófugo con todas las consecuencias legales.

En su vista encargo á todas las Autoridades que sirvan procurar la busca y captura del mencionado prófugo, presentándolo á disposición de esta Alcaldía para ser remitido á la Comisión mixta de reclutamiento provincial.

Pedrola 20 de Abril de 1901.—El Alcalde, Isaac Tobar.

Hasta el día 15 de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en la riqueza contributiva.

Berdejo 20 de Abril de 1901.—El Alcalde, P. O., Pedro Molinos.

Desde el día de la fecha hasta el 15 de Mayo próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza territorial, para el año próximo, previa la presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Tobed 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, Pedro Sancho.

Desde el día de la fecha hasta el día 20 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de fincas rústicas y urbanas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, por mediación de los documentos que así lo acrediten.

Luceni 22 de Abril de 1901.—El Alcalde, Mariano Gonzalo.

Por término de ocho días se encontrarán de manifiesto en la Secretaría municipal, los repartos de consumos, líquidos y alcoholes para el año 1901; durante dichos días y en las horas de oficina podrán examinarlos los interesados.

Gallur 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, Manuel Larraz.

Los repartos de consumos, los gremiales de cereales y de alcoholes y el de arbitrios extraordinarios, para 1901, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Luna 20 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Aisa.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Aguilar Arbiol, de 40 años, viudo, jornalero, natural y vecino de la Fresneda, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por delito de lesiones á Francisco Sancho Mari; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Zaragoza á 23 de Abril de 1901.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte.

## Calatayud

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas y como de la pertenencia de José Castillo Longares y hermanos, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el 22 de Mayo próximo y hora de las diez, un campo sito en términos limítrofes de Belmonte y Orera, partida «Los Torcales», de tres yugadas; linda al S. y O. con montes comunes, al N. con campo de Ambrosio Catalán y al M. con camino de herederos: tasado en 950 pesetas; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no se han suplido previamente los títulos de propiedad, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca.

Dado en Calatayud á 23 de Abril de 1901.—Francisco Castillo.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Celestino Berdejo Modrego, vecino que fué de Jarque, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre juegos prohibidos en el referido pueblo de Jarque en la noche del 2 de Diciembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 22 de Abril de 1901.—Francisco Castillo.—D. S. O., Pascual Burillo.

## PARTE NO OFICIAL

## ANUNCIO

## La Azucarera Labradora de Calatayud.

Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 11 de sus Estatutos, esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 12 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, en su domicilio social, plaza del Correo, núm. 2.

A disposición de los señores Accionistas, para su examen, quedarán expuestos en las oficinas de la misma el balance general y comprobantes desde el día 4 del citado mes de Mayo.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Junta deberán depositar sus acciones en la Caja social ó en la Sucursal de dicha Caja, representada por D. Cecilio Gasca y domiciliada en casa de dicho señor en Zaragoza, ó los resguardos de algún establecimiento de crédito, según lo preceptuado en el art. 11.

Calatayud 24 de Abril de 1901.—El Presidente, El Conde viudo de Torreflorida.—El Gerente, Pablo Herráez.

## LA BILBILITANA

Balance general practicado por la Sociedad Gaspar López y Compañía, titulada «La Bilbilitana», en 31 de Octubre de 1900:

	Posetas	Cts.
<b>Activo.</b>		
750 acciones en poder de los accionistas, á 250 pesetas cada una.....	187.500	
210 acciones amortizadas, á 250 pesetas cada una.....	52.500	
Existencia en poder del Depositario..	864'91	
	<u>240.864'91</u>	
<b>Pasivo.</b>		
Capital invertido en la construcción de la Plaza de Toros, según escritura fundamental.....	240.000	
Ganancias y pérdidas.....	864'91	
	<u>240.864'91</u>	

Calatayud 20 de Abril de 1901.—V.º B.º El Gerente Presidente, B. Gaspar.—El Gerente Secretario, Pedro Zabalo.